

La responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio de justicia: análisis del  
caso Álvaro Uribe Vélez

The extracontractual liability of the State for failure in the administration of justice: analysis of  
the Álvaro Uribe Vélez case

Eduard Fernando Osorio Aristizábal<sup>1</sup>

Jhon Fredy Martínez Toloza<sup>2</sup>

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

2025

---

<sup>1</sup> Eduard Fernando Osorio Aristizábal. Estudiante de la Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Uniremington, Medellín. Correo institucional: [eduard.osorio.0782@miremington.edu.co](mailto:eduard.osorio.0782@miremington.edu.co).

<sup>2</sup> Jhon Fredy Martínez Toloza. Estudiante de la Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Uniremington, Medellín. Correo institucional: [jhon.martinez.6652@miremington.edu.co](mailto:jhon.martinez.6652@miremington.edu.co).

## Resumen

En Colombia, la administración de justicia enfrenta el reto de garantizar plenamente los derechos fundamentales en procesos de alta trascendencia política y social. A partir del caso penal seguido contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez, se plantea la pregunta problema: ¿pueden decisiones judiciales que afectaron el debido proceso, la igualdad de armas, y la presunción de inocencia configurar una falla en el servicio imputable al Estado? El objetivo general es analizar, desde el marco constitucional legal y jurisprudencial colombiano, si las actuaciones de los jueces en este caso pueden generar la obligación estatal de reparar los daños ocasionados. La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, con un método argumentativo-interpretativo, sustentado en el análisis de normas, precedentes y doctrina. Entre los hallazgos principales, se resalta que la orden de detención domiciliaria decretada en primera instancia y sin estar en firme la condena, fue revocada por el Tribunal Superior de Bogotá por vulnerar garantías fundamentales. La conclusión más representativa es que este caso constituye un referente para comprender los límites de la función judicial y reafirmar que el Estado debe responder patrimonialmente cuando la administración de justicia, en lugar de proteger, termina vulnerando derechos esenciales.

**Palabras clave:** responsabilidad extracontractual del Estado, falla en el servicio de justicia, debido proceso, presunción de inocencia, caso Álvaro Uribe Vélez.

## Abstract

In Colombia, the administration of justice faces the challenge of fully guaranteeing fundamental rights in proceedings of high political and social significance. Based on the criminal case against former President Álvaro Uribe Vélez, the following question arises: can judicial decisions that affected due process, equality of arms, and the presumption of innocence constitute a failure of service attributable to the State? The overall objective is to analyze, from the Colombian constitutional, legal, and jurisprudential framework, whether the actions of the judges in this case can give rise to a State obligation to repair the damage caused. The research was conducted using a qualitative approach, with an argumentative-interpretative method based on the analysis of norms, precedents, and doctrine. Among the main findings, it is noteworthy that the order for house arrest issued in the first instance, without a final conviction, was revoked by the Superior Court of Bogotá for violating fundamental guarantees. The most representative conclusion is that this case constitutes a benchmark for understanding the limits of the judicial function and reaffirming that the State must be financially liable when the administration of justice, instead of protecting, ends up violating essential rights.

**Key words:** State Extra-Contractual Liability; Failure in the Judicial Service; Due Process; Presumption of innocence; Alvaro Uribe Velez case.

## Introducción

En el panorama nacional, la administración de justicia enfrenta el reto de garantizar los derechos fundamentales en procesos de gran relevancia política y social. El caso penal contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez constituye un escenario clave para reflexionar sobre los límites del servicio judicial. A partir de este planteamiento, surge la siguiente pregunta: ¿pueden decisiones judiciales que afectaron el debido proceso, la igualdad de armas, y la presunción de inocencia configurar una falla en servicio de justicia imputable al Estado?

El objetivo general es analizar la responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio de justicia a partir de este caso, conforme al marco constitucional, legal y jurisprudencial colombiano. En esta misma línea, los objetivos específicos son, en primer lugar, examinar las actuaciones procesales que pudieron vulnerar garantías fundamentales; en segundo, interpretar el marco normativo y jurisprudencial aplicable; finalmente, reflexionar sobre el impacto de estas falencias en la confianza ciudadana y en el Estado social de derecho.

La investigación se justifica porque contribuye al debate sobre la responsabilidad del Estado frente a los errores judiciales en casos de alta trascendencia. Se aplicó un enfoque cualitativo con método argumentativo-interpretativo, basado en el análisis de normas, jurisprudencia y doctrina. El marco teórico se apoya en el concepto de responsabilidad por falla en el servicio de justicia y en la importancia de principios como el debido proceso, la presunción de inocencia y la imparcialidad judicial, pilares esenciales de todo Estado social y democrático de derecho.

Finalmente, la estructura del artículo se organiza en cuatro apartados: primero, se contextualiza el caso penal contra Álvaro Uribe Vélez y las principales actuaciones judiciales cuestionadas; segundo, se desarrolla el marco normativo y jurisprudencial sobre la responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio de justicia; tercero, se realiza el análisis interpretativo de las actuaciones procesales y su posible incidencia en la vulneración de los derechos fundamentales; cuarto, se exponen las conclusiones, que buscan responder a la pregunta de investigación y ofrecer reflexiones finales sobre la responsabilidad estatal en la administración de justicia.

### **Evolución de la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en el servicio de justicia**

La discusión sobre la responsabilidad del Estado de los daños causados por la administración de justicia ha pasado por varias etapas. Antes de la Constitución de 1991, la regla general era la irresponsabilidad estatal frente a los errores judiciales. Se entendía que la justicia era una función soberana y que sus fallas debían ser soportadas por los ciudadanos en beneficio de la seguridad jurídica. Bajo esta visión, la responsabilidad recaía únicamente en el juez, pero de manera excepcional, cuando actuaba con dolo, fraude o error inexcusable. En consecuencia, la víctima de un daño originado, en una decisión judicial errada, pocas veces encontraba protección.

La Constitución Política de 1991 cambió radicalmente este panorama. El artículo 90 introdujo el principio general de responsabilidad patrimonial del Estado por los daños

antijurídicos que le sean imputables causados por acción u omisión de las entidades públicas. Aunque no se mencionaba expresamente la función judicial, quedó claro que esta también está cobijada por la norma, pues los jueces actúan como autoridades del Estado. A partir de allí, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional empezaron a construir una línea jurisprudencial que reclama indemnización cuando se producen daños a causa de fallas en el servicio de justicia.

Con la expedición de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se precisaron tres escenarios en los que puede configurarse la responsabilidad del Estado: (i) error judicial, (ii) privación injusta de la libertad y (iii) defectuoso funcionamiento de la administración de justicia. Estas hipótesis dieron mayor claridad a los ciudadanos sobre los eventos en los que pueden reclamar la reparación de los daños ocasionados por actuaciones judiciales.

En el ámbito doctrinal, Carrillo Ballesteros (2012) ha señalado que la responsabilidad por privación injusta de la libertad debe ser, en principio, objetiva, lo que significa que, si una persona es privada de la libertad, y posteriormente se determina que esa medida fue injusta, el Estado debe responder, sin necesidad de que la víctima demuestre culpa del juez o del fiscal. Por su parte, Molina Betancur (2004) sostiene que, tras la Constitución de 1991, el ciudadano ya no está obligado a soportar las consecuencias de errores judiciales graves, pues el daño antijurídico se convierte en el criterio central de imputación al Estado. Ambos autores coinciden en que la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos exige un régimen amplio de responsabilidad por fallas judiciales.

Por otro lado, en la jurisprudencia se observa una evolución. En un primer momento, en 1990, el Consejo de Estado defendía la tesis de que el Estado no respondía por fallas judiciales, salvo en los casos de culpa personal del juez. Sin embargo, en sentencias más recientes, como la 48.776 del 19 de marzo de 2020, caso Luis Alberto Zamora Castañeda, reconoce la responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad, derivada de una medida de aseguramiento impuesta sin pruebas suficientes. Esta decisión declaró responsables, de manera solidaria a la Rama Judicial y a la Fiscalía, por haber causado un daño antijurídico. Con este precedente se confirma la tendencia hacia un modelo en el que prima la reparación integral del afectado sobre la rigidez de la cosa juzgada.

Por todo lo anterior, la doctrina y la jurisprudencia consolidan la idea de que el Estado colombiano debe responder por los daños que ocasiona en el marco de la administración de justicia, ya sea por error judicial, por defectuoso funcionamiento o por medidas de aseguramiento injustas. Este marco teórico y normativo es el que permite analizar el caso del expresidente Álvaro Uribe Vélez, en el cual se discute si las decisiones judiciales adoptadas en su contra configuraron una falla en el servicio de justicia.

### **Caso Álvaro Uribe Vélez como referente de falla en el servicio de justicia**

El proceso penal contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez ha sido uno de los más polémicos en la historia reciente de Colombia. Desde sus inicios estuvo rodeado de un ambiente de polarización política y mediática. Lo que comenzó como un debate en el Congreso de la República por parte del senador Iván Cepeda en 2012, terminó años después en un proceso

judicial donde se le acusó a Uribe de manipulación de testigos y fraude procesal. La trascendencia del caso no solo radica en que se trata de un expresidente, sino también en la manera como se tomaron las decisiones judiciales que afectaron derechos fundamentales.

Uno de los aspectos más discutidos fue la decisión de la jueza penal de primera instancia, Sandra Heredia, que, al dictar sentencia condenatoria en agosto de 2025, ordenó de inmediato la detención domiciliaria del expresidente. La medida se adoptó pese a que la sentencia no estaba en firme, ya que había sido apelada por la defensa del expresidente. Según la jueza, la detención era necesaria para preservar la confianza ciudadana en la justicia y evitar un supuesto riesgo de fuga. No obstante, esta orden de detención desconoció la presunción de inocencia, que solo se desvirtúa cuando la sentencia queda debidamente ejecutoriada.

Al no existir otro mecanismo de defensa judicial, el abogado del expresidente, Jaime Granados, interpuso una acción de tutela en contra de la jueza, con el argumento de vulneración de derechos fundamentales como la libertad personal, la dignidad humana y el debido proceso. El Tribunal Superior de Bogotá, en fallo de tutela de primera instancia del 19 de agosto de 2025, le dio la razón a la defensa del expresidente y ordenó su libertad inmediata, al considerar que la orden de detención no estaba debidamente justificada y que resultaba desproporcionada. El Tribunal destacó que no existían antecedentes de incumplimiento procesal, que Uribe compareció voluntariamente a todas las audiencias y que no se demostró riesgo de fuga o de reiteración delictiva. En consecuencia, revocó la orden de detención y amparó su derecho fundamental a la libertad. Posteriormente, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en fallo de tutela de segunda instancia del 18 de septiembre de 2025, confirmó la

decisión del Tribunal, ratificando que las razones expuestas por la jueza penal de primera instancia no cumplían con el estándar constitucional de motivación y que, en consecuencia, debía prevalecer la regla general de la libertad mientras la condena no estuviera en firme.

Este episodio es ilustrativo de cómo una decisión judicial puede configurarse como una falla en el servicio de justicia. La jueza Sandra Heredia aplicó un razonamiento que priorizó consideraciones políticas y sociales sobre los derechos fundamentales de un acusado, lo cual se aparta de los principios de imparcialidad y proporcionalidad. El Tribunal, en contraste, recordó que el derecho penal de autor está proscrito y que no se puede restringir la libertad basándose en la personalidad del procesado o en su impacto mediático.

Si se comparan estos hechos con la jurisprudencia del Consejo de Estado, particularmente en el caso de Luis Alberto Zamora Castañeda, se observa una clara similitud: en ambos se privó de la libertad a una persona sin pruebas ni motivación suficiente. Mientras en el caso de Zamora la medida se tomó por una indebida valoración probatoria, en el caso de Uribe la detención domiciliaria se ordenó desconociendo la presunción de inocencia y sin que existiera una sentencia en firme. La Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia SU-054 de 2025, ratificó que cuando una decisión judicial causa un daño antijurídico derivado de una detención injusta o de una vulneración al debido proceso, el Estado está obligado a reparar. Este pronunciamiento refuerza la idea de que la independencia judicial no exime la responsabilidad estatal, pues la administración de justicia también debe responder cuando sus decisiones generan perjuicios que los ciudadanos no están llamados a soportar.

El caso del expresidente también permite reflexionar sobre el papel de la acción de tutela contra providencias judiciales. Aunque en principio es un mecanismo subsidiario, la Corte Constitucional estableció que procede en casos en donde se busca evitar un perjuicio irremediable. En este caso, la tutela se convirtió en la herramienta para proteger derechos fundamentales frente a una decisión judicial que amenazaba con producir un daño irreversible. Al mismo tiempo, la intervención de la tutela también protegió los intereses del Estado, dado que evitó que este fuera posteriormente imputado por una falla en el servicio de justicia y condenado a reparar económicamente al acusado por una detención indebida.

Más allá de la figura política que supone Álvaro Uribe Vélez, lo que interesa, desde el punto de vista jurídico, es analizar cómo la administración de justicia respondió en este caso. La orden de detención inmediata, luego revocada, evidencia las tensiones entre la independencia judicial y la obligación del Estado de reparar los daños cuando sus decisiones afectan derechos fundamentales de primer orden, como el derecho a la libertad.

Finalmente, el caso Álvaro Uribe Vélez es un referente contemporáneo para estudiar la responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio de justicia. Deja ver que incluso en procesos de gran visibilidad mediática y política los jueces deben ceñirse a la Constitución y a los principios básicos del derecho procesal penal. De lo contrario, sus decisiones pueden generar daños que el Estado estará obligado a reparar.

## Conclusiones

El estudio de las actuaciones procesales dentro del caso penal seguido contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez demuestra que aún en escenarios de alta exposición política y mediática, las decisiones judiciales deben sustentarse exclusivamente en criterios jurídicos y probatorios. La orden de detención domiciliaria sin sentencia ejecutoriada evidenció una interpretación errónea del principio de presunción de inocencia y del alcance de la libertad procesal y configuró un actuar judicial que se apartó de los parámetros del debido proceso.

El marco jurisprudencial colombiano, especialmente a partir del artículo 90 de la Constitución y de la Ley 270 de 1996, ha consolidado una línea clara sobre la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en la administración de justicia. Las decisiones del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia SU-054 de 2025, confirman que el Estado debe reparar los daños antijurídicos generados por actuaciones judiciales que vulneren derechos fundamentales. Esto implica reconocer que la independencia judicial no excluye la responsabilidad estatal, sino que la complementa dentro del marco de un Estado social de derecho, como lo es el Estado colombiano.

La revisión del caso del expresidente permite advertir la necesidad de fortalecer mecanismos de control interno en la administración de justicia. Las actuaciones judiciales que desconocen garantías procesales no solo afectan a los individuos involucrados, sino que también deterioran la confianza pública en las instituciones. La tutela judicial efectiva, en este contexto,

se convierte no solo en una herramienta de protección ciudadana, sino también en un instrumento que previene la irresponsabilidad del Estado al corregir a tiempo las fallas del servicio judicial.

Se puede concluir, finalmente, que la presente investigación demuestra que la responsabilidad extracontractual del Estado por falla en el servicio de justicia no es una figura teórica, sino una garantía real de protección de los derechos fundamentales. Casos como el del expresidente Álvaro Uribe Vélez, evidencian que la función judicial, pese a su autonomía, está sujeta a límites constitucionales. El equilibrio entre independencia judicial y deber de reparación patrimonial constituye la base de un sistema de justicia transparente, confiable y respetuoso de la dignidad humana.

## Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Carrillo Ballesteros, J. M. (2012). *¿Es realmente objetiva la responsabilidad del Estado frente a la privación injusta de la libertad en Colombia?* [Tesis de maestría, Universidad Libre]. Repositorio

Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/6513>

Congreso de la República. (1996). Ley 270 de marzo 7. Diario Oficial No. 42.745.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0270\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html)

Consejo de Estado. (2020). Sentencia 48.776 de 19 de marzo. C. P. Marta Nubia Velásquez Rico.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/44193075/d730012331000201100352011fallo2020612215237.pdf/d89f9478-af82-47b5-abdb-c327033fc024>

Corte Constitucional. (2025). Sentencia SU-054 de 13 de febrero. M. P. Diana Fajardo Rivera.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=179215&dt=S>

Corte Suprema de Justicia. (2025). Sentencia STP 14870 de 19 de agosto. M. P. Diego Eugenio Corredor

Beltrán. <https://cortesuprema.gov.co/tutela-de-alvaro-uribe-velez-sala-de-casacion-penal-la-confirmando-decision-del-tribunal-superior-de-bogota/>

Juzgado 44 Penal del Circuito. (2025). Sentencia condenatoria de 1 de agosto). Jueza Sandra Liliana

Heredia Aranda. <https://www.elcolombiano.com/colombia/esta-es-la-sentencia-completa-en-contra-de-alvaro-uribe-velez-AM28428811>.

Molina Betancur, C. M. (2004). La responsabilidad extracontractual del Estado por error judicial en

Colombia. *Opinión Jurídica*, 3(6), 13-36.